### SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE MARZO 1996.-

### CIRCULAR N° 1273

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

# SANTIAGO, 29 de febrero de 1996

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Marzo de 1996, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Marzo de 1996 \$ 9.663.950.-

Rentas vitalicias del mes de Marzo de 1996	\$	9.663.950
Pago de liquidación de Renta Vitalicia a la Sra. Jenny Yarnold Rojas, por fallecimiento del volun- tario del Cuerpo de Bomberos de Arica, Sr. Claudio Navea Aquilera	•	70.255
Navea Agutteta	т	, , , , ,
Pago de liquidación de subsidio al Sr. Teófilo Avila Bravo, voluntario accidentado pertenecien- te al Cuerpo de Bomberos de Curicó	\$	46.077
Pago a Optica Mario Romero por compra de lentes para el Sr. Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso	\$	62.000
Restitución de gastos por compra de medicamen- tos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, para el voluntario accidentado Sr. Oscar Abarzúa S.	\$	88.600
Restitución de gastos funerarios a la Sra. Yenny Yarnold Rojas, viuda del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Arica, Sr. Claudio Navea Aguilera.	\$ \$	<u>195.152</u> 10.126.034

#### SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

## COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 495.673
ALLIANZ	282.985
ASEGURADORA DE MAGALLANES	91.506
CHUBB DE CHILE	351.563
CIGNA	319.604
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	886.332
CRUZ BLANCA	86.502
CRUZ DEL SUR	777.986
CHILENA CONSOLIDADA	799.960
EUROAMERICA	715.915
INTERAMERICANA	378.299
ITALIA	66.208
LAS AMERICAS	163.655
LE MANS ISE GENERALES S.A.	420.315
PREVISION	640.527
REAL CHILENA	136.708.~

### SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

RENTA NACIONAL	111.108
REPUBLICA	480.843
UAP SEGUROS GENERALES	44.844
UNION ESPAÑOLA	56.397
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 2.493.768
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	325.336
	\$ 10.126.034

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

SUPER/INTENDENTE SUBROGANTE

BOHNER

La Circular anaterior fue enviada a todo el Mercado Asegurador.